



Consejo de Administración

341.ª reunión, Ginebra, marzo de 2021

Sección Institucional

INS

Fecha: 24 de marzo de 2021

Original: inglés

Decimotercer punto del orden del día

Informe del Director General

Tercer informe complementario: Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Nepal del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

1. Por medio de una comunicación de fecha 25 de enero de 2018, el Sindicato de Empleados de Nepal Telecom (NTEU) presentó a la Oficina Internacional del Trabajo una reclamación en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT, en la que se alega el incumplimiento por parte de Nepal del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).
2. La reclamación hacía referencia a un proyecto de ampliación de la red vial llevado a cabo por el Gobierno de Nepal en el valle de Katmandú, que, según se alega conllevó el desplazamiento forzoso de la población y la demolición de viviendas y del destacado patrimonio cultural del pueblo newar. En la reclamación se alegó que el Gobierno no había celebrado consultas con el pueblo Newar en lo concerniente al proyecto de ampliación de la red vial; que no había llevado a cabo evaluaciones del impacto social y ambiental; y que no había cumplido los procedimientos legales de expropiación y demolición de viviendas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas, revisado por el Consejo de Administración en

su 291.^a reunión (noviembre de 2004), el Consejo de Administración declaró la reclamación admisible, en su 333.^a reunión en junio de 2018, y designó un comité tripartito para examinarla.

4. En enero de 2019, la Oficina informó a las partes de que, en su 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018), el Consejo de Administración había adoptado nuevas medidas relativas al funcionamiento del procedimiento de presentación de reclamaciones, entre las cuales la posibilidad de recurrir a un proceso de conciliación voluntaria. En marzo de 2019, ambas partes expresaron su disposición a entablar un proceso de conciliación voluntaria.
5. En octubre de 2019, el comité tripartito encargó a la Oficina que solicitara a las partes información sobre los resultados obtenidos desde la aceptación de la conciliación. En noviembre de 2019, el comité tripartito pidió a las partes que indicaran si aceptarían entablar una conciliación, con un conciliador independiente y teniendo a la OIT como observadora.
6. En base a la información recibida de las partes respecto a las reuniones realizadas, el comité tripartito dió instrucciones a la Oficina, en junio de 2020, para pedir al Gobierno de Nepal y a la organización querellante información sobre las nuevas discusiones entabladas y los resultados alcanzados, así como, en ausencia de acuerdo para seguir con la conciliación, información actualizada para el examen de la reclamación por el comité tripartito.
7. Por fin, el 22 de diciembre de 2020, la Oficina recibió una comunicación por parte de la organización querellante la cual informaba al Director General de la OIT de la decisión del NTEU de retirar la reclamación. El NTEU indicó "que la situación ha mejorado ahora de manera significativa, ya que la mayoría de los desplazados han sido razonablemente indemnizados y reasentados, y que se han aplicado las decisiones de los tribunales; por lo tanto, Las preocupaciones y cuestiones planteadas en la reclamación ya no son válidas y pertinentes". El NTEU pidió a la Oficina que dejara de lado la reclamación y anulara con efecto inmediato todos los procedimientos que se adoptaron al respecto.
8. El comité tripartito toma nota de la solicitud presentada por el Sindicato de Empleados de Nepal Telecom (NTEU) y recomienda que el Consejo de Administración adopte el proyecto de decisión que figura a continuación.

▶ Proyecto de decisión

9. El Consejo de Administración declara la reclamación retirada y el caso cerrado.

11 de febrero de 2021

(firmado)

Miembro gubernamental: Juan Pablo Schaeffer
Miembro empleador: Fernando Yllanes Martinez
Miembra trabajadora: Mary Liew Kiah Eng